Asunción, 27 de abril de 2023.-

Nota UOC Nº: 216/2023

Abogado
Pablo Seitz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la Nota DNC Nº 2867/2023 de fecha 21 de abril de 2023, referente a la Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/2023 por Urgencia Impostergable ***"CONTRATACION DE SEGUROS GENERALES" CON ID Nº 430.157.-***

En ese contexto, la observación 1 expresa: "Hemos tomado conocimiento del Dictamen DNM/UOC Nº 15/2023 de fecha 27/03/2023 en la cual se acredita el supuesto de excepción aplicado, en donde extraemos puntos en los cuales expresan: "...Que, es notoria la necesidad de cobertura requerida por la Institución es concreta, objetiva e inmediata, por lo que la urgencia es corroborada. Asimismo, optar por el procedimiento por excepción es la vía mas rápida para cubrir esta necesidad, ya que los plazos del procedimiento licitatorio ordinario resultan contraproducentes atendiendo a la urgencia, ya que eventuales siniestros podrían darse en el transcurso del mismo, siendo la contratación por excepción el proceso ,as corto y capaz de satisfacer la urgencia de la cobertura, a fin de evitar pérdidas económicas para la Institución precautelando el interés público..." (sic) y, "...Finalmente, se señala que la urgencia no es producto de negligencia o imprevisión, ya que la misma surge a raíz de la falta de disponibilidad presupuestaria y de cambio de naturaleza de la Institución, que pasó a ser Dirección Nacional con lo que debieron realizar los trámites administrativos pertinentes ante el Ministerio de Hacienda y la misma DNCP para los cambios y habilitaciones correspondientes, por lo cual retraso la posibilidad de realizar un llamado ordinario por la actualización de datos de la DNM y la imposibilidad de imprimir certificado de Disponibilidad Presupuestaria..." (sic); tomando en consideración los datos extraídos, solicitamos a la Convocante ampliar el dictamen - con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad – y solicitamos acompañar mayores datos, en cuanto a la fecha de cambio de naturaleza de la Institución, con documentos: (Ley, Decreto, Resoluciones etc.), recordando que conforme a la normativa la urgencia invocada deberá ser probada, concreta, objetiva e inmediata". ***Al respecto, se remite Dictamen ampliatorio con Vº Bº de la Directora Nacional. Así mismo, el link para acceder a la Ley 6984/22 "De Migraciones" es el siguiente: http://www.gacetaoficial.gov.py/index/getDocumento/78999***

Se señala que aún no se cuenta con Decreto Reglamentario de la Ley.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
UOC

Ing. Jaime Roa Sánchez
Jefe de Dpto. de la UOC
Dirección General de Migraciones

La observación 2: "El CDP de cumplimiento remitido no corresponde, se debe remitir el CDP con su correspondiente ID, teniendo en cuenta que ya cuentan con la correspondiente estructura". ***Al respecto, se remite CDP correcto.***

La observación 3: "Consultamos a la convocante como los potenciales oferentes han accedido al contenido de los formularios del presente proceso, si la misma no se encuentra de forma pública en la carga de la intención. ***Al respecto, fueron recibidas consultas vía correo electrónico y de forma presencial, a través de lo cual los potenciales oferentes accedieron a los formularios.***

La observación 4: "El art. 188 de la Ley de presupuesto 7050/23 menciona que "En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado", por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado o en caso de no aplicar, se solicita remitir justificación correspondiente". ***Al respecto, la normativa expresa que el anticipo debe preverse para MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), que eventualmente resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual por contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, por lo que en el presente proceso no es aplicable ya que no se trata de una contratación a través de tienda virtual.***

La observación 5 expresa: "Falta el dictamen de elaboración de precios referenciales. Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente. Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación. ***Al respecto, se procedió a la carga correspondiente del mismo, el dictamen no fue remitido inicialmente por un error al cargar los documentos.***

Finalmente, la observación 6: "En el contrato remitido, se constata que no se halla establecida la clausula correspondiente al procedimiento y formula de reajuste de precios, conforme el pbc. ***Al respecto, se remite Adenda al contrato que agrega la clausula correspondiente a Reajuste.***

Por lo expuesto, informamos a la Dirección Nacional De Contrataciones Públicas que hemos subsanado todas las recomendaciones; por tanto, solicitamos su difusión en el sistema una vez verificadas las mismas.-

Sin otro particular, me despido de usted respetuosamente.

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES
U.O.C.

Abg. Fátima B. Roa Sánchez
Jefa U.O.C.
Dirección Nacional de Migraciones